

RESOLUCION N°000748 del 26 de Julio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN"

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "*las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial.*"

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró "*Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas*

www.icbf.gov.co

RESOLUCION N°000748 del 26 de Julio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN"

adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *"Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."*

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución 0124 del 30 de junio de 1966, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se le reconoció la Personería Jurídica, a la entidad denominada ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con Nit 890.201.397-0, con domicilio en la Carrera 27 N° 42-52 (sede administrativa) y en la Calle 42 N°27-28/40 (sede operativa), ambas en el barrio Soto Mayor del municipio de Bucaramanga - Santander, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 005022 del 07 de noviembre de 2018 modificada por las Resoluciones Nros. 0004691 del 16 de octubre de 2019, 004925 del 28 de octubre de 2020, 000075 del 29 de enero de 2021, 000100 del 04 de febrero de 2021, la Dirección Regional Santander del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** dirigida a la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que

RESOLUCION N°000748 del 26 de Julio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN"

requieran apoyos limitados o extensos. Fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, sin embargo, con la entrada en vigencia del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TÚ A TÚ, versión 4 de fecha 22 de octubre de 2021, ahora se denomina MODALIDAD DE TÚ A TÚ.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** elevó solicitud bajo radicado 202057000000051292 del 31 de agosto de 2020, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, dirigida a la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. Fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, para la sede administrativa en la Carrera 27 N° 42-52 y sede operativa en la Calle 42 N°27-28/40, ambas en el barrio Soto Mayor en Bucaramanga, Santander.

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 18 de julio de 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde los componentes **FINANCIEROS Y LEGALES**, y desde el componente **TECNICO y ADMINISTRATIVO** indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir, tales como:

- **NO SE REALIZÓ VISITA TÉCNICO ADMINISTRATIVA.**

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander - y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN**, identificada con Nit **890.201.397-0**, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL¹ por el termino de siete (7) meses para continuar desarrollando la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, dirigida a la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. Fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, para la sede administrativa en la Carrera 27 N° 42-52 y sede operativa en la Calle 42 N°27-28/40, ambas en el barrio Soto Mayor en Bucaramanga, Santander, con una capacidad instalada de 52 cupos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN**, identificada con Nit **890.201.397-0**, para la sede administrativa en la Carrera 27 N° 42-52 y sede operativa en la Calle 42 N°27-28/40, ambas en el barrio Soto Mayor en Bucaramanga, Santander,

¹ *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION N°000748 del 26 de Julio de 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN"

para desarrollar la **MODALIDAD DE TÚ A TÚ**, dirigida a la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. Fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, con una capacidad instalada de 52 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, para desarrollar la modalidad DE TÚ A TÚ, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Representante Legal de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón- directora regional Santander – ICBF Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Revisó aspectos financieros: Stella Mosquera Galvis - Contratista ICBF - Regional Santander.

Revisó conceptos Técnicos: Luz Mila Blanco Portilla - Profesional Dirección Regional Santander.

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Edward Fabián Castañeda. Abogado Contratista- Grupo Jurídico Dirección - Regional Santander.



N.I.T 890.201.397-0



Bucaramanga, 25 de julio de 2022

Señores:

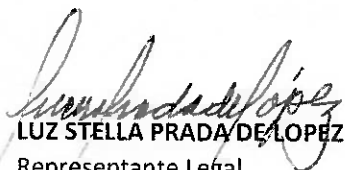
ICBF Regional Santander

E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencia de Funcionamiento.

LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 37.812.331, de Bucaramanga, autorizo ser notificado electrónicamente al correo: asopormeninstituto@gmail.com de la entidad ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO NIÑO RETARDADO MENTALE "Asopormen" identificada con NIT. 890201397-0, dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento de la Modalidad tú a tú.

Cordialmente,


LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ

Representante Legal

C.C.37.812.331 de Bucaramanga

PRINCIPAL

Cra 27 # 42-52
Tels: (57-7) 6345935
6437196-6320536

BUCARAMANGA

ABA

Cra 26 41-13
Tel: (57-7) 6454532

TOMATIS


Cra 28 41-13
Tel: (57-7) 6342132

EDUCACIÓN

Calle 42 # 27-28
Tel: (57-7) 6884580

SANGIL

SAN GIL
Cra 17 # 35-08 Piso 2
Tel: 317 2794678

 www.asopormen.org.co

 Institutoasopormen@yahoo.com

 info@asopormen.org.co

El mié, 27 jul 2022 a las 12:10, Profilia Sierra Maldonado (<Profilia.Sierra@icbf.gov.co>) escribió:

Señores:

ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL -ASOPORMEN.
asopormeninstituto@gmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022**


Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ**, identificada con la C.C. N° 37.812.331 de Bucaramanga, como representante Legal de la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL -ASOPORMEN**, el contenido de la Resolución No. 000748 del 26 de julio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTROGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL - ASOPORMEN."** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en dos (02) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co; con copia a edward.castaneda@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Santander Calle 1N # 160 - 86 Barrio la Juventud Tel: 6972100 Ext: 750019</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Instituto ICBFMinisterio Especial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

María Eugenia Acuña Macías
Directora Ejecutiva Asopormen
Tel.: + (57-7) 6320536 / 6345935 / 6437196
Cel: 317 502 12 25-300 708 60 11
Bucaramanga - Colombia
<http://www.facebook.com/asopormen>

El mié, 27 jul 2022 a las 12:10, Profilia Sierra Maldonado (<Profilia.Sierra@icbf.gov.co>) escribió:

Señores:

ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL -ASOPORMEN.

asopormeninstituto@gmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ**, identificada con la C.C. N° 37.812.331 de Bucaramanga, como representante Legal de la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL -ASOPORMEN**, el contenido de la Resolución No. 000748 del 26 de julio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTROGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL - ASOPORMEN."** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en dos (02) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co; con copia a edward.castaneda@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Leandro Alirio Rojas Rojas

De: Edward Fabian Castaneda Villamizar
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 3:03 p. m.
Para: Leandro Alirio Rojas Rojas
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022
Datos adjuntos: oficio ICBF 2022.pdf

Buenas tardes Dr. Leandro, me permito compartirle el presente email para que por favor expida la ejecutoria, respecto de la renovación de licencia de ASOPORMEN. Gracias.

Cordial Saludo,



Edward Fabián Castañeda Villamizar

**Contratista
Grupo Dirección**

**ICBF Sede de la Regional Santander
Calle 1 N # 16 D – 86, Barrio La Juventud, Bucaramanga.
Tel: 6972100 Ext 780035**

Síguenos en:



Línea gratuita
01 8000
www.ic



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLAS

De: Asopormen Asopormen <asopormeninstituto@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 14:44
Para: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Cc: Edward Fabian Castaneda Villamizar <Edward.Castaneda@icbf.gov.co>; Luz Mila Blanco Portilla <Luz.Blanco@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022

Cordial saludo,

Adjunto enviamos respuesta a notificación electrónica.

Muchas gracias,

María Eugenia Acuña Macías
Directora Ejecutiva Asopormen
Tel.: + (57-7) 6320536 / 6345935 / 6437196
Cel: 317 502 12 25-300 708 60 11
Bucaramanga - Colombia
<http://www.facebook.com/asopormen>

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

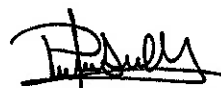
Que el correo electrónico cuyo asunto es **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000748 del 26 de julio de 2022"** que contiene copia de la Resolución No. **000748 del 26 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional"** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co el 27 de julio de 2022 a las 12:10 p.m., siendo entregado a los correos electrónicos: asopormeninstituto@gmail.com, perteneciente a la entidad **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO - NIÑO RETARDO MENTAL "ASOPORMEN"**, identificada con NIT **890.201.397-0**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y por comunicación recibida con fecha 27 de julio de 2022 donde manifiesta ser notificada.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO - NIÑO RETARDO MENTAL "ASOPORMEN"**, identificada con NIT **890.201.397-0** manifestó mediante documento suscrito por el Representante Legal de fecha 25 de julio de 2022, enviado a la coordinadora jurídica del ICBF, al correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



Profilia Sierra Maldonado
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000748 del 26 de julio de 2022

Asunto: "Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000748 del 26 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional", a favor de la entidad que **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL "ASOPORMEN"**, identificada con NIT **890.201.397-0**, se notificó electrónicamente a LUZ ESTELLA PRADA LÓPEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **37.812.331** expedida en Bucaramanga en su calidad de Representante Legal, el día 27 de julio de 2022, a los correos electrónicos: asopormeninstituto@gmail.com, perteneciente a **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO - NIÑO RETARDO MENTAL "ASOPORMEN"**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió documento fechado el 25 de julio 2022, mediante correo electrónico autorizando la notificación electrónica a los correos electrónicos: asopormeninstituto@gmail.com realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado apoderado de Representante Legal, desde el correo electrónico asopormeninstituto@gmail.com de fecha 27 de julio de 2022 en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000748 del 26 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 28 días del mes de julio de 2022.



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander



N.I.T 890.201.397-0



Bucaramanga, 28 de Julio de 2022

Doctora
MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ASOPORMEN

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN" Nit 890201397-0 me doy por notificado de la Resolución Núm. 000748 del 28 de julio del 2022 para desarrollar la MODALIDAD DE TÚ A TÚ, dirigida: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, Con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos. Con una capacidad instalada de 52 cupos."

Lo anterior, de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Cordialmente,


LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ
Representante Legal ASOPORMEN

PRINCIPAL

Cra 27 # 42-52
Tels: (57-7) 6345935 -
6437196-6320536

BUARAMANGA

ABA
Cra 26 41-13
Tel: (57-7) 6454532

TOMATIS

Cra 26 41-13
Tel: (57-7) 6342132

EDUCACIÓN

Calle 42 # 27-28
Tel: (57-7) 6884580

SANGIL

SAN GIL
Cra 17 # 35-08 Piso 2
Tel: 317 2794678



www.asopormen.org.co



Institutoasopormen@yahoo.com



info@asopormen.org.co

RESOLUCION N° 000783 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000748 de fecha 26 de julio de 2022, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la Fundación ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN”

La Directora Regional del ICBF - Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución N° 000748 de fecha 26 de julio de 2022, otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter provisional por el termino de siete (7) meses a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL-ASOPORMEN** – identificada con NIT 890.201.397-0, para desarrollar la MODALIDAD **EXTERNADO-MEDIA JORNADA- Ahora llamada DE TÚ A TÚ, DE TÚ A TÚ**, dirigida a la población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados o extensos. Fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, sin embargo, con la entrada en vigencia del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TU A TU, versión 4 de fecha 22 de octubre de 2021, ahora se denomina MODALIDAD DE TÚ A TÚ. para la sede administrativa y operativa en la Carrera 27 N° 42-52 y sede operativa en la Calle 42 N°27-28/40, ambas en el barrio Soto Mayor en Bucaramanga, Santander, con una capacidad instalada de 52 cupos.

Teniendo en cuenta que por error involuntario, y acorde a lo estipulado en el concepto Técnico Operativo emitido, se digito la población a la que va dirigida esta modalidad así: “población de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.

En consecuencia de lo anterior, y en concordancia con el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TU A TU, versión 4 de fecha 22 de octubre de 2021, se hace necesario subsanar y aclarar esta información, emitiendo un alcance al Concepto Técnico Operativo, con el fin de aclarar el acto administrativo y la población a la que va dirigida la modalidad, estableciendo que la modalidad de Tú a Tú va dirigida a la siguiente población:

- Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.
- Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.
- Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.
- Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo¹⁷ que requieran apoyos limitados o extensos.
- Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

RESOLUCION N° 000783 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000748 de fecha 26 de julio de 2022, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la Fundación ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN”

En mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SANTANDER,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo PRIMERO de la Resolución N°000748 de fecha 26 de julio de 2022, mediante la cual otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** – identificada con NIT 890.201.397-0, en el sentido de aclarar que la población a la cual va dirigida la Modalidad de Tú a Tú es Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

*“ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** – identificada con NIT 890.201.397-0, para la sede administrativa y operativa Carrera 27 N° 42-52 y sede operativa en la Calle 42 N°27-28/40, ambas en el barrio Sotomayor en Bucaramanga, Santander, para desarrollar la MODALIDAD DE TÚ A TÚ, dirigida: Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados, Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.
Con una capacidad instalada de 52 cupos.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás estipulaciones de la Resolución N°000748 del 26 de julio de 2022, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** – identificada con NIT 890.201.397-0, no modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, Regional Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días

RESOLUCION N° 000783 del 28 de Julio de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 000748 de fecha 26 de julio de 2022, “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la Fundación ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN”


hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 del 2011, o código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – directora regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Proyectó: Monica Andrea Carrillo Sarmiento. -Abogado contratista– Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Monica Andrea Carrillo Sarmiento

De: Profilia Sierra Maldonado
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 8:24 p.m.
Para: Asopormen Asopormen
CC: Monica Andrea Carrillo Sarmiento
Asunto: Notificación electrónica RESOLUCION 000783 ACLARACION RESOLUCION 000748 - ASOCIACIÓN ASOPORMEN
Datos adjuntos: RESOLUCION 000783 ACLARACION RESOLUCION 000748 - ASOCIACIÓN ASOPORMEN.pdf

Señores:

FUNDACIÓN ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN

asopormeninstituto@gmail.com

Santander

E. S. M.



Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000783 del 28 de julio de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía nro. **37.812.331**, como representante Legal de la entidad **Fundación ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** identificada con NIT **890.201,397-0**, el contenido de la Resolución No. **000783 del 28 de julio de 2022**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE SE MODIFICA LA RESOLUCION 000748 DE 26 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN "** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico Profilia.sierra@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

 BIENESTAR FAMILIAR	Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Santander Calle 174 # 160 - 86 Barrio la Juventud Tel: 6072100 Ext: 780019	Síguenos en: • ICBF Colombia • @ICBFColombia • ICBF Santander • icbfcolombia	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.		Calificación de la información: PÚBLICA	


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Monica Andrea Carrillo Sarmiento

De: Profilia Sierra Maldonado
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 8:39 p.m.
Para: Monica Andrea Carrillo Sarmiento
Asunto: RV: Notificación electrónica RESOLUCION 000783 ACLARACION RESOLUCION 000748 - ASOCIACIÓN ASOPORMEN
Datos adjuntos: Oficio ICBF 28072022.pdf

Cordialmente.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializada Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Santander Calle 1N # 100 - 86 Barrio la Juventud Tel.: 6972100 Ext: 780019</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfcolombia	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro empieza aquí</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Calificación de la Información PÚBLICA</p>	

De: Asopormen Asopormen <asopormeninstituto@gmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 8:36 p. m.
Para: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Notificación electrónica RESOLUCION 000783 ACLARACION RESOLUCION 000748 - ASOCIACIÓN ASOPORMEN

Cordial saludo,

Adjunto envió respuesta a la resolución enviada el día de hoy.

Atentamente,

María Eugenia Acuña Macías
Directora Ejecutiva Asopormen
Tel.: + (57-7) 6320536 / 6345935 / 6437196
Cel: 317 502 12 25-300 708 60 11
Bucaramanga - Colombia
<http://www.facebook.com/asopormen>

El jue, 28 jul 2022 a las 20:23, Profilia Sierra Maldonado (<Profilia.Sierra@icbf.gov.co>) escribió:

Señores:

FUNDACIÓN ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN

asopormeninstituto@gmail.com

Santander

E. S. M.


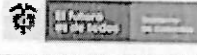
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000783 del 28 de julio de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía nro. **37.812.331**, como representante Legal de la entidad **Fundación ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN** identificada con NIT **890.201,397-0**, el contenido de la Resolución No. **000783 del 28 de julio de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SE MODIFICA LA RESOLUCION 000748 DE 26 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN " expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico Profilia.sierra@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <p>ICBF Regional Santander Calle 174 # 100 - 86 Barrio la Juventud Tel.: 6072100 Ext: 780019</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF ColombiaICBF ColombiaICBF Institucional ICBFicbfmibnacional	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p></p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



N.I.T 890.201.397-0



Bucaramanga, 27 de Julio de 2022

Doctora

MARTHA PATRICIA TORRES PINZON

Directora Regional

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ASOPORMEN

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO NIÑO RETARDADO MENTAL "ASOPORMEN" Nit 890201397-0 me doy por notificado de la Resolución Núm. 000748 del 26 de julio del 2022 para desarrollar la MODALIDAD TÚ A TÚ dirigida a la población de niñas, niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y adolescentes con discapacidad entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requieran apoyos limitados extensos fortalecimiento en acciones de promoción de derechos y promoción de vulneraciones con una capacidad instalada de 52 cupos.

Lo anterior, de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Cordialmente,


LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ
Representante Legal ASOPORMEN

PRINCIPAL

Cra 27 # 42-52
Tels: (57-7) 6345935 -
6437196-6320536

BUARAMANGA

ABA
Cra 26 41-13
Tel: (57-7) 6454532

TOMATIS
Cra 26 41-13
Tel: (57-7) 6342132

EDUCACIÓN
Calle 42 # 27-28
Tel: (57-7) 6884580

SANGIL

SAN GIL
Cra 17 # 35-08 Piso 2
Tel: 317 2794678



www.asopormen.org.co



Institutoasopormen@yahoo.com



info@asopormen.org.co

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es “NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000783 del 28 de julio de 2022” que contiene copia de las Resoluciones No. 000783 del 28 de julio de 2022, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “Por medio de la cual se modifica la resolución No. 748 de 26 de julio de 2022 por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional” respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co el 28 de julio de 2022 a las 08:24 p.m., siendo entregado al correo electrónico: asopormeninstituto@gmail.com pertenecientes a la entidad FUNDACION ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT 890.201.397-0, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y a correo recibido por parte del representante legal LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificada con c.c. No. 37.812.331 expedida en Bucaramanga- Santander fechado 28 de julio de 2022, donde se da por notificado.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad FUNDACION ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT 890.201.397-0, manifestó mediante carta suscrita por el Representante legal de fecha 25 de julio de 2022, enviada mediante correo electrónico el 27 de julio de 2022 a las profesionales de la OAC Luz Mila Blanco Portilla y María Susana Gallego Bedoya en los correos electrónicos luz.blanco@icbf.gov.co y maria.gallego@icbf.gov.co respectivamente, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



Profilia Sierra Maldonado
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000783 del 28 de julio de 2022

Asunto: "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 000748 de 26 de julio de 2022 por medio de cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000783 del 28 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 000748 de 26 de julio de 2022 por medio de cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional", a favor de la entidad **FUNDACION ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN**, identificada con NIT **890.201.397-0**, se notificó electrónicamente a **Z STELLA PRADA DE LOPEZ**, identificada con c.c. No. **37.812.331** expedida en **Bucaramanga- Santander**, en su calidad de Representante Legal, el día 28 de julio de 2022, a los correos electrónicos: : asopormeninstituto@gmail.com, perteneciente a **FUNDACION ASOCIACION SANTANDEREANA PRO- NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 25 de julio 2022, carta adjunta de fecha 25 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: asopormeninstituto@gmail.com realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co, adjuntando y presentando oficio de fecha 28 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000783 del 28 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 29 días del mes de julio de 2022.


PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander